TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 207.-

Encarnación, 28 de noviembre de 2013.-

VISTA: El Acta de recomendación del Comité de Evaluación N° 23 del 27 de noviembre de 2013, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor"***, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado por Contratación Directa con Expte. Nº 335868, ID Nº 252552, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley N° 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario N° 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; ----------

QUE, luego de analizar las ofertas del llamado ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor"*** Contrato Abierto, al cual se han presentado dos oferentes: las Empresas **CONDOR S.A.C.I. con R.U.C. Nº 80002514-8 y Francisco Israel Riveros López "TALLER INTEGRAL" con R.U.C. Nº 2285182-8**, y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total Ofertado***, por lo que el Comité de Evaluación resuelve recomendar la adjudicación del presente llamado al oferente **Francisco Israel Riveros López "TALLER INTEGRAL" con R.U.C. Nº 2285182-8**, por ser la oferta con los precios más bajos que presenta todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 y puntualmente en el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y;* ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su Art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 4848/2012 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Programa 9- Sub Programa 00 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor"*** y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta Nº 44 del 27 de noviembre de 2013, los miembros han tratado dicho tema y atendiendo que la previsión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; -------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR, el Acta N° 23 del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

Art. 2º) ADJUDICAR, la celebración del contrato plurianual a la Empresa de **Francisco Israel Riveros López "TALLER INTEGRAL" con R.U.C. Nº 2285182-8,** los trabajos de "***Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor***" con una vigencia de contrato del 02 de diciembre de 2013 al 30 de octubre de 2014, "***Mantenimiento y Reparación de vehículos***", pertenecientes a la Circunscripción Judicial de Itapúa, por el monto máximo de Gs.40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta millones) y el monto mínimo de Gs.20.000.000.- (Guaraníes veinte millones), siendo la suma de Gs.20.000.000.- (Guaraníes veinte millones) para el Ejercicio Fiscal 2013 y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º) AUTORIZAR Y DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente, y la Empresa de **Francisco Israel Riveros López "TALLER INTEGRAL" con R.U.C. Nº 2285182-8,** con una vigencia de contrato del 02 de diciembre de 2013 al 30 de octubre de 2014 ----------

Art. 4º) IMPUTAR las erogaciones resultantes al Rubro correspondiente. ----------

Art. 5º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

ABG. LUIS GARCIA
MIEMBRO

ABG. GUILLERMO SKANATA
MIEMBRO

Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República
INTERINO

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa